

Hacienda

PLAZAS	30 dñs	60 dñs	90 dñs	30 dñs	60 dñs	90 dñs
1. Londres.....	146	152	144	146	150	144
2. Nueva York.....	152	158	154	152	158	154
3. Nueva Orleans.....	153	159	155	153	159	155
4. París.....	145	151	147	145	151	147
5. España.....	138	144	140	138	144	140
6. Italia.....	133	139	135	133	139	135
7. América del Sur.....	143	149	145	143	149	145
8. Guatemala.....	141	147	143	141	147	143
9. El Salvador.....	142	148	144	142	148	144
10. Nicaragua.....	143	149	145	143	149	145
11. Costa Rica.....	144	150	146	144	150	146
12. Nariño.....	145	151	147	145	151	147

CIRCULAR

A los empleados que administran caudales públicos, ya sean nacionales, municipales o escolares, se les recuerda la obligación en que están de cumplir con lo dispuesto en los artículos 687 y 691 del Código Fiscal.

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, 22 de abril de 1895.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar que en el folio 53 del libro de cuentas de la Tesorería Municipal del cantón de Santo Domingo, llevadas por los Tesoreros José Chacón, Rafael Arce y Elías Salas, sucesivamente, en el año económico de 1° de abril de mil ochocientos noventa y tres, se halla el auto que literalmente dice así:

Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, a los quince días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Examinadas y contrastadas las cuentas de la Tesorería Municipal del cantón de Santo Domingo, llevadas sucesivamente por los Tesoreros José Chacón, Rafael Arce y Elías Salas, durante el año económico de primero de abril de mil ochocientos noventa y dos a treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y tres, se dedujo un reparo en contra del expresado Arce, por no encontrarse comprobado el gasto de ciento cinco pesos cincuenta centavos (\$105.50) que aparecía hecho en el tiempo de su cuenta. Contrito el traslado de ley, contestó adjuntando una certificación del Jefe Político de ese cantón, que comprobaba haberse hecho el pago de la cantidad referida. Desvanecido de este modo el único reparo que se halló en las mencionadas cuentas, el infrascripto Contador de Examen les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 676 y 677 del Código Fiscal. El Contador 1° Vicente E. Truque.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de acuerdo con los artículos citados y el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas en referencia, y al empleado y sus Endos liberos de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.—Contador Mayor de la República. San José, dieciocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS de LIMON

25 de abril. A las 5 a. m. zarpó el vapor *Alberto Dumas*, con destino a New Orleans, capitán Horgen, 20 tripulantes y 1058 toneladas. Pasajeros: Mrs. N. Ingalls, 6 hijas, Mrs. F. M. Imaldas, Mrs. M. Chambers y Félix A. Norman. Carga: 17704 racimos de bananos. Correspondencia: 5 sacos.

Despachado por M. C. Keith.
26 de abril. A las 7 a. m. ancló el vapor americano *Herbert*, procedente de Bluefields, con doce horas de mar, capitán Thompson, 12 tripulantes y 112 toneladas. Pasajeros:

Mrs. G. Allen, S. Allen Charles Achild, Mrs. Baby, R. Neils, James Colberth, Mrs. Luisa Colberth, Agus Colberth, James Colberth, R. B. Timbison, Charles Bunrain, Thomas Thos, H. Brown, C. M. Castro y C. Gunaril. Carga: 6000 pies de madera. Correspondencia: 1 saco.

Consignado a Walter Ingalls.
26 de abril. Ayer a las 7 p. m. zarpó el bote colombiano *Star Bili*, con destino a Roca del Toro, capitán Askin M. Fourn, 1 tripulante y 2 toneladas. Pasajeros: Antonia Mitchell y dos niñas, James Jeppe y Joseph Allen. Sin carga ni correspondencia.

Despachado por su capitán.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 14ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, a las seis de la tarde del día dieciocho de abril de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Regidores Ortiz, Sáenz, Ruiz, Rivera y del señor Gobernador de esta provincia, bajo la presidencia del primero. Se dio principio a la sesión y en ella se acordó lo siguiente:

Art. I

Reunida esta Corporación por convocatoria del señor Vicepresidente don Alberto Ortiz, el mismo expuso: que en atención a que el Municipio del cantón central de la provincia de Alajuela, con respecto a la excoición que este Ayuntamiento le hizo para que contribuyera a los gastos que exige la demarcación de los dos kilómetros comprendidos entre los puntos denominados Cerro del Zurquí y La Concordia, en virtud de entrar dicha demarcación interese precomunal a ambas provincias, por esta zona la cuna de las aguas que abastece a estas ciudades, manifiesta que dadas las obras de importancia que tiene emprendidas y la exhausta de fondos no le es posible corresponder a la invitación que este Cuerpo le hace.

Este Municipio considerando que el emprender la obra antes iniciada por su propia cuenta, y por sí solo demanda una fuerte erogación que las escasas de fondos no le permite hacer, que entrañando dicho deslinde una cuestión de vital importancia por el incremento que toman los desmontes que vienen efectuándose en esta zona desde hace muchos años, los cuales han perjudicado notablemente las aguas de esta provincia cuya escasez viene haciéndose sentir de una manera considerable muy especial en la época del verano: que por la escasez de maderas de construcción, los empresarios en este ramo, se internan constantemente en las montañas derribando árboles y en las márgenes de los ríos y vertientes ya en la zona dicha, contraviniendo al decreto número LXV de 30 de julio de 1888 que previene que en estos lugares se mantenga la sombra en su estado primitivo: que para dictar las medidas conducentes a fin evitar el mal apuntado se hace indispensable y preciso dicha demarcación y que por tener las aguas que abastecen la ciudad de San José su origen del Cerro del Zurquí, el deslinde también interesa al Municipio del cantón central de esta provincia.

SE ACUERDA:

Manifiestar al Supremo Poder Ejecutivo lo preciso y conveniente que es para las tres provincias la demarcación de la zona en referencia y suplicarle se digno disponer que por medio de la Dirección General de Obras Públicas, se practique tal operación, con lo que hará indudablemente un positivo bien tanto a esta provincia como a las de San José y Alajuela.

Art. II

La comisión nombrada por el artículo 9º del acta anterior, con el fin de que aplicara al Supremo Gobierno, se digna conceder una subvención para continuar los trabajos de construcción del nuevo edificio de cárceles de esta ciudad, dió cuenta con su cometido manifestando que el señor Presidente de la República se dignó subvencionar por ahora tales trabajos con la suma de cinco mil pesos,

SE ACORDÓ:

Dar al Supremo Gobierno un voto de gratitud por tan valiosa donación, suplicarle se digno ordenar el enterro de dicha suma por mensualidades de \$ 625-00 principiando esta erogación desde el mes de mayo próximo en adelante, y manifestarle que la subvención que ha tenido a bien dar a este Municipio pone de manifiesto la equidad y justicia que caracterizan a su Gobierno.

Terminó la sesión.—Alberto Ortiz, Presidente.—Alberto J. Sáenz, Sérvulo Ruiz.—Salvador Rivera.—Nicolás Carrón G., Secretario.

Es copia.

Secretaría Municipal del cantón central de la provincia de Heredia. 21 de abril de 1895.

NICOLÁS CARTÍN G.,
Secretario.

BALANCE

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de marzo de 1895.

FONDOS COMUNES.

DEBE.	HABER.
A saldo del mes anterior.....	\$ 10,794.75
— destace de ganado vacuno.....	423.75
— destace de cerdos.....	21.00
— patentes de vinería.....	37.00
— de pulpería.....	8.00
— de tienda.....	5.00
— de billar.....	6.00
— derechos de mercado.....	120.15
— de pantofo.....	1.25
— salda de animales.....	5.50
— multas de Policía.....	37.00
— carcelarios.....	0.00
— subvotos.....	37.75

— funciones por especulación.....	1.00
— reintegros.....	2.00
	714.40

Por Secretario de la Municipalidad, parte de su sueldo de febrero.....	3.20
— gastos de medida de un terreno que interesa a la Municipalidad.....	17.00
— gastos de un maestro de música que vino a dirigir la Filarmónica para la recepción del señor Presidente de la República.....	25.00
— gastos de impresión del folleto del Reglamento interior de la Municipalidad.....	45.00
— impresión de libros taxonarios de recibos para el impuesto de alumbrado público.....	10.50
— potrerajes, — febrero y marzo.....	16.60
— alquiler de local para la oficina de la Jefatura Política y de la Municipalidad según contrato.....	150.00
— gastos en asuntos judiciales.....	19.35
— fardero y cartero, su sueldo de marzo.....	30.00
— Tesorero Municipal, su sueldo de marzo.....	45.00
— subvención ó sobresueldo a dos polizontes, mes de marzo.....	8.00
— subvención a la Filarmónica, mes de marzo.....	25.00
— custodia del panteón, su sueldo de marzo.....	10.00
— Juez de aguas, su sueldo de marzo.....	10.00
— bagaje y forraje del Jefe Político, mes de marzo.....	15.00
— Agente de Policía del centro, su sueldo de marzo.....	45.00
— canfín y demás útiles para el alumbrado público.....	47.50
— Secretario de la Jefatura Política y de la Municipalidad, sus sueldos de marzo.....	60.00
— gastos de escritorio de la Jefatura Política, mes de marzo.....	5.00
— arreglo del archivo Municipal.....	25.00
— gastos en la reparación del panteón ó cementerio de esta villa.....	244.55
— Eventuales, gastos varios.....	4.00
— alcance suplido a los fondos de caminos.....	1,667.45
— Balance efectivo en caja.....	8,981.00
Sumas iguales.....	\$ 11,509.15 \$ 11,509.15

Tesorería Municipal de Grecia. 1º de abril de 1895.

Fermín Gómez.

Aprobado.—Artículo 3º de la sesión Municipal del 16 de abril de 1895. Jefatura Política de Grecia.

MOVIMIENTO DE CAJA

habido en la Tesorería de caminos del cantón de Mora durante el mes de marzo de 1895.

DISTRITO DE PACACA.

Ingresos.

A saldo del mes anterior.....	\$ 40.75
Por lo recolectado en detalles.....	70.60
Suma.....	\$ 111.35
Balance en favor.....	60.15

Egresos.

Alcance del mes anterior.....	\$ 51.20
Gastos en trabajos, giro números 339 y 340.....	51.20
Suma.....	\$ 51.20

DISTRITO DE TABARCIA.

Ingresos.

A saldo del mes anterior.....	\$ 125.55
Por lo recolectado en detalles.....	16.70
Suma.....	\$ 142.25
Balance en favor.....	85.10

Egresos.

Alcance del mes anterior.....	\$ 57.15
Gastos en trabajos, giro números 348 y 349.....	57.15
Suma.....	\$ 57.15

DISTRITO DE PIEDRAS NEGRAS

Ingresos.

Á saldo del mes anterior.....	\$ 21-05
Por lo recolectado de detalles.....	1-00
Suma.....	\$ 22-05
Balance en favor.....	3-95

Egresos.

Alcance del mes anterior.....	
Gastos en trabajos, giro número 347 y 350.....	\$ 18-10
Suma.....	\$ 18-10

DISTRITO DE GUAYABO.

Ingresos.

A saldo del mes anterior.....	\$ 1-10
Por lo recolectado de detalles.....	25-50
Suma.....	\$ 26-60
Balance en favor.....	0-55

Egresos.

Alcance del mes anterior.....	
Gastos en trabajos, giro número 345.....	\$ 26-05
Suma.....	\$ 26-05

Tesorería Municipal del cantón de Mora.—Pacaca, 1^o de abril de 1895.

El Tesorero,

ELÍAS MORA C.

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Mora.

RAFAEL HERNANDEZ.

MOVIMIENTO

de los Fondos Municipales de la ciudad de Alajuela, mes de marzo.

FONDOS COMUNES

ESTRADAS.

Saldo del mes anterior.....	\$ 128-35
Parques.....	48-00
Marcadam.....	815-50
Curridores.....	1-00
Patentes de vinería.....	404-00
Tráfico de reme.....	75-00
Defensa de cerdos.....	12-10
Caldería.....	95-50
Alumbrado.....	49-15
Multas personales.....	235-25
Multas de animales.....	36-00
Higiene.....	14-00
Materiales de perrón.....	3-00
Mercaderes.....	221-95
Conservatorio.....	12-00
Subsidio de animales.....	52-90
	\$ 328-30

CAMINOS

San Pedro.....	\$ 129-75
San José.....	79-00
Curridores.....	1-00
San Juan.....	15-00
San Rafael de San Pedro.....	43-25
Saldo en contra para abril.....	59-95
	\$ 360-25

FONDOS COMUNES.

SALIDAS.

Gastos generales.....	\$ 651-05
Marcadam.....	375-27
Trabajos Municipales.....	213-25
Caldería.....	14-25
Alumbrado de 1894.....	15-25
San Juan.....	919-50
San Rafael de San Pedro.....	206-00
Letras municipales.....	12-00
	\$ 2144-25

CAMINOS.

Desamparamos.....	\$ 16-75
San José.....	41-75
Turruerres.....	64-50
	\$ 261-25

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela. Abril 8 de 1895.

ALFREDO CALVO.

Nº 433

Gobernación de la provincia de San José,
26 de abril de 1895.

CIRCULAR

a los Jefes Políticos, Agentes de Policía y
Jueces de Paz de esta provincia.

Por ser ésta la época más oportuna para poner en planta medios que tiendan a la conservación de las vías públicas, obligará V. á los dueños ó administradores de propiedades situadas á uno y otro lado de los caminos de esa jurisdicción, á podar las ramas que proyecten sombra sobre ellos, de manera que queden enteramente libres para que los penetren los rayos del sol, á efecto de impedir así que el terreno permanezca húmedo y se formen con el tránsito atascaderos y tarreales. También obligará V. á dichos propietarios ó administradores, á hacer ó reparar de su cuenta los de-

sagües de la parte del camino situada al frente de sus respectivas heredades.

Dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, deben estar ejecutadas las obras á que alude esta disposición, incurriendo los morosos en la pena establecida por la ley, y sin perjuicio de exigirles los gastos que la autoridad hiere para la conservación del objeto indicado.

De V. atento s. s.

C. VOLIO.

AVISO

A fin de evitar la incomodidad que produce el mal estado de las aceras de las calles de esta capital en la estación lluviosa, se previene á los propietarios, que de esta fecha al 31 de mayo próximo deben refectionar ó construir si es preciso, las aceras de sus respectivas casas ó edificios; en la inteligencia de que si no lo verifican se les impondrá la pena correspondiente y la policía hará á costa del moroso la obra indicada.

Gobernación de la provincia de San José.
23 de abril de 1895.

C. VOLIO.

10. . . . 2

Nº 408.

Gobernación de la provincia de San José,
20 de abril de 1895.

*Circular á los Jefes Políticos, Agentes de
Policía y Jueces de Paz de esta provincia.*

En contravención á leyes sabias y terminantes, se observa que de manera alarmante se destruyen cada año los bosques que abrigan los ríos, arroyos y manantiales, desperdiciando laderas que más tarde pueden ser de grande utilidad y esterilizando terrenos no arables, cuyas laderas no pueden servir sino para la producción de maderas útiles y pastos. Para evitar abusos de tanta trascendencia, prevengo á usted que redoble su vigilancia sobre este asunto y disponga que dentro del término más breve y prudente, los propietarios de esta clase de terrenos repueblen dichos bosques sembrando los de árboles útiles como higuero blanco, jaul, ortiga ú otros semejantes, á fin de impedir la disminución del caudal de agua de esas fuentes y evitar las sequías ó deficiencia de las lluvias.

Al efecto, ordenará usted á sus subalternos que den á las leyes sobre bosques su más exacto cumplimiento, levantando una lista de los terrenos cuyos ríos, arroyos y manantiales se encuentran despolados de bosques que les sirvan de abrigo, dándome cuenta del resultado de sus disposiciones, á fin de dictar las medidas que se juzgaran convenientes.

Para este fin inserto á continuación los artículos 549 á 553 del Código Fiscal, que por su orden dicen así:

"Artº 549. Es prohibida, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la explotación de los bosques nacionales".

"Artº 550. Se prohíbe destruir en los bosques nacionales los árboles que estén situados en las pendientes, orillas de las carreteras y demás vías de comunicación, lo mismo que los árboles que pueden explotarse sin necesi-

dad de cortarlos, como el hulero, el liquidambar, el bálsamo, etc".

"Artº 551. Se prohíbe destruir, tanto en los bosques nacionales como en los de particulares, los árboles situados á menos de setenta metros de los manantiales que nazcan en los cerros, ó á menos de cincuenta metros de los que nazcan en terrenos planos".

"Artº 552. Los propietarios de terrenos atravesados por ríos, arroyos ú otros manantiales, en cuyas vegas se hayan destruido los bosques que les servían de abrigo, están obligados á sembrar árboles en las márgenes de los mismos ríos, arroyos y manantiales, en una extensión que no baje de diez metros de distancia de las expresadas aguas en todo el trayecto de su curso comprendido en la respectiva propiedad."

"Artº 553. Los que infringieren cualquiera de las disposiciones de los tres artículos anteriores, además de la reposición de los árboles destruidos, incurrirán en una multa que no baje de veinticinco pesos ni exceda de cien, según la gravedad de la infracción, siendo la mitad para el denunciante y la otra mitad para el fisco."

De usted atento servidor.

C. VOLIO.

AVISO

Esta autoridad ha depositado en el señor don Julio Sánchez de este vecindario, un niño llamado Alberto, quien dice ser hijo legítimo de los señores Mannel y Teodora Castro, vecinos del Llano de Alajuela. Se dió cuenta de esto al señor Gobernador de aquella provincia y este funcionario me ha manifestado no haberse podido averiguar el paradero de los referidos señores, á pesar de haberse hecho todos los esfuerzos necesarios sobre el particular.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que dichos señores, ó la persona que represente al menor indicado, ocurran á esta oficina á recibirlo, comprobando su personalidad.

Gobernación de la provincia de Heredia. 19 de abril de 1895.

JOSE M^a MORALES. S.

ORDEN DE POLICIA.

Con la mira de mantener en el mejor estado posible de tránsito los caminos vecinales de este cantón y estando á principios la estación lluviosa, se previene á todas las personas que tengan propiedades en esta jurisdicción, que á más tardar dentro de los ocho días siguientes á la publicación de este aviso, deberán tener desaterrados los desagües, descargadas las cercas y limpias las medias calles de sus pertenencias á orillas de los caminos; bajo la pena de diez pesos de multa y pagar el costo que la policía haga en estos trabajos, si no lo verifican en el tiempo antes fijado.

Jefatura Policia del cantón de Santa Bárbara de Heredia. 16 de abril de 1895.

MIGUEL ARIAS.

ITINERARIO

del servicio médico del ejército, de la capital,
en el mes de abril de 1895.

Martes 2	San Rafael
Jueves 4	Candelaria
— 11	San Antonio, Corroges, Puente de Tierra y Bajo del Morado
Viernes 12	Desamparados
Jueves 13	Barbacoas, Crifa Alto y San Pablo
Viernes 19	Crifa Bajo
— 26	Mercedes y San Juan

Jefatura Policia del cantón del Puriscal.

AVISO.

Con fecha dos del mes en curso, fué depositada por la Policía, en el concepto de perdida, una vaca barrosa blanca y mancha.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legitimarlo dentro del término de ley.

Jefatura Policia de la Unión. 14 de marzo de 1895.

CARLOS GARZA

A V I S O .

Se han señalado los días 19, 20 y 23 del entrante mes de mayo para la celebración de las fiestas cívicas de este cantón. En mi nombre y en el de la Municipalidad de este mismo cantón, tengo el gusto de invitar á todas las autoridades y vecinos de la República, para que con su presencia den mayor animación á las fiestas.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 24 de abril de 1895.

El Jefe Político,

JESÚS CORDERO.

LICITACION

Estando competentemente autorizado por la Municipalidad de este cantón, convoco licitadores para proveer de agua al mstro de esta villa.

Las propuestas se dirigirán á esta Jefatura en el término de quince días á contar de la publicación de este aviso.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 24 de abril de 1895.

El Jefe Político,

JESÚS CORDERO.

A V I S O

Con fecha veinte de los corrientes, fué presentada y depositada en el fondo, una vaca ovejuna, escamotada y marcada con un fierro así: (1). La persona que se crea con derecho á dicho animal, se presentará á este despacho á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, 24 de abril de 1895.

El Jefe Político,

CLAUDIO ROJAS.

ANUNCIOS

FACULTAD DE MEDICINA, CIRUJÍA
Y FARMACIA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

San José, 25 de abril de 1895

CIRCULAR

A los señores Médicos de la Facultad.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por los incisos 1º y 4º del artículo 13 del decreto número 15 de 3 de los corrientes, por orden del señor Presidente convoco á VV. para una junta general que se llevará á cabo á las 7 p. m. del día martes 30 del presente mes, en los altos de la casa del Doctor Rucavado, calle 18, norte, número 40.

De VV. atento servidor,

El Secretario,

G. RUCAVADO.

ANDRES VENEGAS

ABOGADO y NOTARIO,

Ha trasladado su oficina á la Avenida 7ª, Oeste, número 220, casa de don Federico Tinoco.

San José, 9 de marzo de 1895.

A V I S O

El Licenciado LEOPOLDO ZARRAGOITIA y BARÓN

despacha de Abogado y Notario Público

en la villa de Atenas,

provincia de Alajuela.

EMPRÉSTITO ESCOLAR DE COSTA RICA

CUPONES de intereses pagados por el Banco de Costa Rica hasta el 31 de diciembre de 1894.

Valor de cada cupón \$ 4-50

Correspondientes al 30 de Junio de 1893

5 cupones—Serie A.—Números 18 á 22 \$ 22-50

Correspondientes al 31 de diciembre de 1893

5 cupones—Serie A.—Números 18 á 22 \$ 22-50

Correspondientes al 30 de Junio de 1894

5 cupones—Serie A.—Números 18 á 22 \$ 22-50

8 — — B.—Números 296; 299 á 302; 330; 347; 472 36-00

3 — — C.—Números 529; 530; 505 13-50

Correspondientes al 31 de diciembre de 1894

239 cupones—Serie A.—Números 1 á 17; 23 á 201; 208 á 250 1075-50

216 — — B.—Números 251 á 303; 315 á 323; 330; 332 á 309; 376; 383 á 415; 420 á 500 972-00

250 — — C.—Números 501 á 750 1125-00

250 — — D.—Números 751 á 1000 1125-00

981 cupones \$ 4414-00

BONOS amortizados por el Banco de Costa Rica, durante el año de 1894.

Valor de cada bono \$ 100-00

3 bonos—Serie A.—Números 113; 184; 192 \$ 300-00

5 — — B.—Números 268; 276; 397; 440; 448 500-00

7 — — C.—Números 503; 514; 519; 537; 595; 695; 714 700-00

5 — — D.—Números 762; 814; 843; 874; 882 500-00

20 bonos \$ 2000-00

Jefatura de Sección del Sello Nacional.—17 de Abril de 1895.

C. PINTO.

A V I S O

La oficina del Promotor Fiscal se ha trasladado al local que se encuentra al lado izquierdo del patio del Palacio Nacional.

San José, 17 de abril de 1895.

LICEO DE COSTA RICA.

Desde el miércoles 3 del corriente, queda abierto el Internado de este establecimiento.

Los padres de los pensionistas deben atenderse á las disposiciones siguientes:

Artículo 2º—El ajuar de los alumnos se compondrá de las siguientes prendas: 1 uniforme de gala; 2 blusas de franela azul; 2 pantalones del mismo color; 6 camisas blancas; 6 calzoncillos; 6 pares de medias; 6 corbatas; 12 pañuelos; 1 frazada de lana; 4 sábanas; 4 fundas; 6 servilletas; 4 toallas; 2 pares de zapatos; 1 saco para la ropa; 1 calzoncillo de baño; 3 cepillos y 1 peine; 1 cubierto completo.

Artículo 3º—El establecimiento proporciona cama, colchón y almohada; pero los alumnos son responsables de la conservación de esos enseres.

Artículo 4º—Los tres vestidos y el cubierto deben ajustarse al modelo que dará la Dirección.

Artículo 5º—Todas las prendas deben marcarse con el número de matrícula y las iniciales del alumno.

Artículo 9º—La pensión, incluyendo el lavado de ropa, será de veinticinco pesos mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Dirección del Liceo de Costa Rica.—San José, 2 de abril de 1895.

El Director,

C. GAGINI.

VIDAL QUIROS,

ABOGADO y NOTARIO PUBLICO,

Despacha en la oficina de los señores don Carlos y don Francisco Sáenz.

San José, 22 de abril de 1895.

AL PUBLICO.

En la Tesorería respectiva están depositados los \$ 8,530, destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el Sorteo que se verificará el domingo 28 del presente.

San José, 22 de abril de 1895.

El Inspector,

DEMETRIO IGLESIAS.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteo para el Domingo 28 de abril

de 1895.

\$ 8530 EN PREMIOS.

1 Premio de \$ 2000	\$ 2000
" " " " 200	" 1000
1 premio de \$ 500	" 500
4 " " 200 cu.	" 800
5 " " 100	" 500
10 " " 50	" 500
91 " " 20	" 1820
10 aproximaciones de " 20	" 200
al premio mayor.....	" 1210
121 terminaciones de " 10	" 1210
á las dos últimas cifras del primer premio	" 1210

244 premios que importan... \$8530

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de diez por ciento en las compras no menores de veinticinco billetes.

GERARDO ECHEVERRÍA Y AGUILAR,

DOCTOR EN LEYES,

despacha de Abogado y Notario en su oficina número 19, calle 22 Sur, bajos de la casa de habitación de doña Juana Aguilar de Echeverría, contigua al Teatro nuevo.

San José, 13 de marzo de 1895.

AL PUBLICO.

La oficina de la Tesorería de la Junta de Caridad, se ha trasladado á la pieza esquina, en la Avenida Central Este, calle 22 Sur, casa de doña Juana Aguilar v. de Echeverría, en la misma manzana del Teatro Nacional en construcción.

Tesorería de la Junta de Caridad. San José, 17 de abril de 1895.

30 veces 6.

INVITACION

Me hago el honor de invitar en nombre de los vecinos del cantón de Santo Domingo, á todas las personas que deseen dar animación con su presencia á las fiestas cívicas que tendrán lugar en la plaza principal de esta villa, en los días 28, 29 y 30 del corriente mes.

Santo Domingo, 23 de abril de 1895.

El Jefe Político,

PEDRO RODRIGUEZ CH.